

5 - Este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de Colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición Final: La presente Ordenanza fiscal fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición Derogatoria.- Se deroga expresamente, la vigente Ordenanza Reguladora de las tasas por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Santomera a 13 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

### 4080 Expuesto al público modificación de Ordenanza.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2006, la aprobación provisional de expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa de dominio público local así como de la realización de actividades de competencia municipal, dicho acuerdo se expone al público por 30 días, en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera a 13 de marzo de 2006.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

### 4081 Acordada imposición de precios públicos.

Acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2005, la imposición de los Precios Públicos por la prestación del Servicio de publicidad en medios de comunicación e instalaciones de titularidad municipal y la aprobación provisional del texto articulado de su ordenanza, dicho acuerdo se expone al público por 30 días, en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados, podrán proceder al examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santomera a 13 de marzo de 2006.—El Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

## Santomera

### 4082 Convenio urbanístico.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2006, el Convenio Urbanístico para la cesión anticipada, ocupación y urbanización de terrenos en la Unidad de Actuación n.º 7 del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera para apertura de la Calle Cabrera, de Santomera, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y los propietarios incluidos en la misma, cuya finalidad es la de favorecer el desarrollo inmediato de las obras de urbanización en su interior. Por la presente, se somete a consulta pública, en la Secretaría General de esta Casa Consistorial, por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de oficina, a los efectos de formular alegaciones o sugerencias a la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 1/2.001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santomera a 14 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

---

## Santomera

### **4104 Información pública sobre el Reglamento de Régimen Interior del Centro Social Polivalente de Casa Grande.**

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2006, la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Social Polivalente de Casa Grande, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santomera, 13 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.